

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dos de febrero de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARIA VICTORIA FRANCO DE LUENGAS Y OTRA
Demandada: JORGE ENRIQUE PRECIADO MONTAÑEZ Y OTRA
Radicado: 2021-00645

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y, los títulos aportados prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA, en favor de **MARIA VICTORIA FRANCO DE LUENGAS y AMANDA DE LA CONCEPCION PEREZ OROZCO** contra **JORGE ENRIQUE PRECIADO MONTAÑEZ y MARIA TERESA DUARTE VALLEJO**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes cantidades:

RESPECTO DEL PAGARE No. CA – 21150825 en favor de AMANDA DE LA CONCEPCION PEREZ OROZCO

1.- Por la suma de \$20.000.000,00 por concepto de capital insoluto, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cío, desde el 2 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DEL PAGARE No. CA – 21150826 en favor de AMANDA DE LA CONCEPCION PEREZ OROZCO

1.- Por la suma de \$130.000.000,00 por concepto de capital insoluto, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cío, desde el 2 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DEL PAGARE No. CA - 21150836 en favor de MARIA VICTORIA FRANCO DE LUENGAS

1.- Por la suma de \$100.000.000,00 por concepto de capital insoluto, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cío, desde el 2 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P., o el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Como quiera que la parte actora ha manifestado bajo juramento, que posee actualmente el original del título valor base de ejecución, se le exhorta sobre la obligación que tiene de guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o el deudor.

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogado **ORLANDO CASTAÑO OSPINA** como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**748b27410b5c5809c1f0d290908900d7da1558342f0677c71b8ac
34cad2d2cbc**

Documento generado en 02/02/2022 08:24:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>